



MINISTERIO DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA
D. G. DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA
SGNR – R. FUNDACIONES

Salida Nº **9304** Fecha: **15 OCT 2021**

SECRETARÍA GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL NOTARIADO Y DE LOS REGISTROS

ASUNTO: REG/MM. E_7021 (13/07/21);
E_8147 (12/08/21)
Inscripción de modificación estatutaria
130EDU

FUNDACIÓN JUAN CIUDAD
C/. Herreros de Tejada, 3
28016 Madrid

Se ha solicitado la inscripción en el Registro de Fundaciones de la modificación de los estatutos de la **FUNDACIÓN JUAN CIUDAD**, según el acuerdo adoptado por el Patronato en la sesión celebrada el día 15 de marzo de 2021, elevado a documento público mediante escritura otorgada ante el notario de Madrid, don José Periel Martín, el día 25 de junio del 2021, con el número **4115** de su protocolo, y que afecta a los siguientes artículos: **1,2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 17, 20 y 25**. Aportan **texto completo de los estatutos modificados**.



Examinado el expediente relativo al asunto, teniendo en consideración lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal y la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, así como la constancia de resolución de **no oposición** a la modificación de Estatutos del Protectorado de Fundaciones, de fecha **10 de agosto del 2021**, se estima procedente practicar la inscripción solicitada en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia.

En su virtud **RESUELVO** inscribir la **modificación de los Estatutos** en el Registro de Fundaciones.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente notificación, ante la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

www.mjusticia.gob.es
correo electrónico: soporte.fundaciones@mjusticia.es

PZA. JACINTO
BENAVENTE, 3
28071 – MADRID
TEL: 91 154 89 81
DIR 3- E00131303

 	Código Seguro de verificación:	PF : cTDB-yMOs-CzwO-ua2H	Página	1/1
	FIRMADO POR	Sofía Puente Santiago (DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA)	Fecha	08/10/2021
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:cTDB-yMOs-CzwO-ua2H				

FY5095951

01/2021



NOTARIOS CALLE ORENSE 8
 José Periel Martín
 Calle Orense 8-Entrepanta
 28020 (Madrid)
 Tlf. 91 535 55 55
 www.notaria-madrid.es

**MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS Y
 CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- "FUNDACIÓN
 JUAN CIUDAD".** -----

%%%

NUMERO CUATRO MIL CIENTO QUINCE (4.115). -----

En Madrid, a veinticinco de junio de dos mil vein-
 tiuno. -----

Ante mí, **JOSÉ PERIEL MARTÍN**, Notario del Ilustre
 Colegio de esta Capital, con residencia en la misma. -

===== **COMPARECE** =====

DON JUAN JOSÉ ÁVILA ORTEGA, mayor de edad, célibe,
 religioso, vecino de 28016-Madrid, calle Herreros de
 Tejada, 3. -----

Provisto de D.N.I. número 09.307.124-J. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la "**FUNDA-
 CIÓN JUAN CIUDAD**", fundación de carácter cultural-pri-
 vada, sin ánimo de lucro, constituida al amparo del
 artículo 34 de la Constitución y ámbito en todo el
 Estado Español, de duración indefinida, domiciliada en

28016-Madrid, calle Herreros de Tejada, 3; constituida mediante escritura autorizada por el Notario que fue de Madrid, Don Francisco Lucas Fernández, el día 7 de Mayo de 1.985, número 1.695 de orden de su protocolo de dicho año; adaptados sus estatutos a la disposición transitoria segunda de la Ley 30/1994 de 24 de Noviembre de Fundaciones y de Incentivos Fiscales, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José-Marcos Picón Martín, el día 10 de Septiembre de 1.996, número 2.160 de orden de su protocolo de dicho año, que fue debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes y de Investigación; adaptados sus estatutos a la Ley 50/2002 de 26 de Diciembre de Fundaciones, mediante escritura autorizada por el Notario que fue de Madrid, Don Manuel Clavero Blanc, el día 22 de Diciembre de 2.004, número 5.043 de orden de su protocolo de dicho año, que se inscribió en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia el día 2 de Febrero de 2.005; actualmente se rige por los estatutos que constan en la escritura de Fusión por Absorción de la Fundación "Salud Para Todos", a la que más adelante se hace mención; y modificado el

01/2021



FY5095950

artículo 8º de dichos estatutos mediante escritura autorizada por el infrascrito Notario, el día 7 de Febrero de 2.019, número 437 de orden de mi protocolo de dicho año.-----

Tiene C.I.F. número G-78/519303.-----

La Fundación fue reconocida y clasificada por Orden Ministerial de 3 de Junio de 1.986, figurando inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 130; **y forma parte de la misma "JUAN CIUDAD ONGD"**.-----

El objeto de la Fundación es la investigación, formación, asistencia y cooperación técnica en los campos sanitario y social, para el desarrollo humano y sostenible, la calidad de vida y el mejoramiento de la prevención, asistencia y rehabilitación e inclusión de las personas que sufren o se encuentran en situación de vulnerabilidad, pobreza, dependencia, abandono o rechazo social, en España y en los países empobrecidos o más desfavorecidos.-----

La **"FUNDACIÓN JUAN CIUDAD"** mediante escritura

autorizada por el infrascrito Notario, el día 19 de Diciembre de 2.011, número 3.631 de orden de mi protocolo de dicho año, se fusionó con la Fundación "SALUD PARA TODOS", a la que absorbió, quedando ésta última disuelta y extinguida, adquiriendo en bloque a título de sucesión universal, todos los elementos patrimoniales integrados en el activo y en el pasivo de la Fundación absorbida, quedando la "Fundación Juan Ciudad" plenamente subrogada en cuantos derechos y obligaciones procedan de la Fundación absorbida, sin reserva, excepción, ni limitación, de conformidad con la Ley.

Manifiesta el compareciente que los datos jurídicos vigentes de dicha Fundación son los antes expresados, y la subsistencia de la misma a fecha de hoy.-----

Actúa como Director de dicha Fundación, cargo para el que fue designado por acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación en su reunión de fecha 9 de Abril de 2.018, formalizado y elevado a público mediante escritura autorizada por el infrascrito Notario, el día 9 de Abril de 2.018, número 1.142 de orden de mi protocolo de dicho año. Manifiesta el compareciente que a día de hoy se encuentra en el ejercicio

01/2021



FY5095949

de dicho cargo. -----

Y se halla expresamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Patronato de dicha Fundación, en su reunión de fecha **15 de Marzo de 2.021**, según acredita con certificación expedida el mismo día, por el Secretario de dicho órgano, Don José Miguel Valdés Grande, con D.N.I. número 04.562.638-J, con el visto bueno del Presidente, Don José-Antonio Soria Craus, con D.N.I. número 04.161.310-N, cuyas firmas constan por mí el Notario legitimadas con fecha 26 de Marzo de 2.021, por serme conocidas. -----

Referida certificación la dejo **incorporada a esta matriz**, así como los **anexos unido a la misma**, uno relativo a la nueva redacción de los estatutos de la Fundación, y el otro a la relación numérica de los artículos modificados y aquellos que sin modificar mantienen o han cambiado su numeración. -----

Por todo ello, yo, el Notario, considero al compareciente con facultades suficientes a mi juicio para

otorgar esta escritura de modificación de diversos artículos de los estatutos y consiguiente modificación de estatutos, lo que bajo mi responsabilidad hago constar de conformidad con el artículo 98 de la Ley 24/2001 de 27 de Diciembre.-----

Tiene a mi juicio el compareciente, según concurre, la capacidad legal y legitimación necesaria para otorgar esta escritura de **MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS Y CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**, y al efecto,-----

===== **DISPONE** =====

Que formaliza y eleva a públicos los acuerdos adoptados por el Patronato de la "**FUNDACIÓN JUAN CIUDAD**", en su reunión de fecha **15 de Marzo de 2.021**, reseñados en la certificación que se incorpora a esta matriz, y que no se transcriben para evitar innecesarias repeticiones, dándose aquí por reproducidos.-----

Hace constar el compareciente que la modificación de estatutos formalizada en esta escritura fue previamente presentada al Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación y Cultura para su **NO OPOSICIÓN** mediante solicitud presentada por Registro de Entrada

01/2021



FY5095948

en el Ministerio de Justicia el 24 de marzo de 2021, que me exhibe y de la que yo, el Notario deduzco fotocopia que dejo **incorporada a esta matriz**.-----

Que dándose las circunstancias previstas en el Artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y habiendo transcurrido el plazo legal establecido por el citado artículo 29 la ley mencionada y el artículo 36. 1. del Real Decreto 1337/2005 de 11 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, Don Juan José Ávila Ortega en base a la facultad que le ha sido otorgada por el Patronato, eleva a escritura pública la modificación de los estatutos para su inscripción en el Registro de Fundaciones de ámbito estatal dependiente del Ministerio de Justicia.-----

Yo, el Notario advierto al compareciente, según concurre, la obligación que tiene de presentar copia de esta escritura para su inscripción en el Registro de Fundaciones.-----

PROTECCIÓN DE DATOS.- El interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia de su documento de identidad, así como los datos de la Fundación a la que representa, a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.--

===== **ASI LO OTORGA** =====

habiendo prestado libremente su consentimiento, lo ratifica y firma, después de haberle permitido la lectura de esta escritura, previamente advertido por mí de su derecho a leerla del que me manifiesta haber hecho uso, de ser leída por mí el Notario, en alta voz, y de explicarle su contenido del que me declara hallarse enterado.-----

De haberme asegurado de la identidad del compareciente por el medio legal supletorio del apartado c) del artículo 23 de la Ley del Notariado, de la coincidencia del mismo con los datos personales,

FY5095947

01/2021



fotografía y firma estampada en su documento de identidad a mi el Notario exhibido, de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y de todo lo demás consignado en este instrumento público, que queda extendido en cinco folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente y los cuatro anteriores en orden correlativo, que firmo rubrico y sello, yo, el Notario, **DOY FE.-**

APLICACIÓN ARANCEL
Disposición Adicional Tercera, LEY 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTÍA, NO SUJETO

Está la firma del señor compareciente.-----

Signado: El Notario autorizante. - Rubricado y sellado.-----

DOCUMENTOS UNIDOS: -----



D. José Miguel Valdés Grande, religioso con DNI: 04562638-J, en su calidad de Secretario de la Fundación Juan Ciudad, domiciliada en Madrid 28016, calle Herreros de Tejada no 3, con NIF: G-78519303

CERTIFICA:

Que en la reunión del Patronato de la Fundación Juan Ciudad, celebrada el 15 de marzo 2021, por videoconferencia, asistieron los siguientes Patronos:

Hno. José Antonio Soria Craus.- Presidente
Hno. José Luis Fonseca Bravo.- Vicepresidente
Hno. Amador Fernández Fernández.- Tesorero
Hno. Juan José Ávila Ortega.- Vocal
Hno. Moisés Martín Bosca.- Vocal
Hno. José Miguel Valdés Grande.- Vocal y Secretario

Se aprobó, entre otros asuntos, por unanimidad el siguiente acuerdo:

- **Modificación Estatutos, nueva redacción de los mismos según propuesta de modificación y redacción de los Estatutos de la Fundación Juan Ciudad. Acuerdos a tomar.**

En dicha reunión se comenzó analizando la propuesta formulada por el Presidente de modificación de estatutos de la Fundación Juan Ciudad, en base al art. 27 de sus estatutos, en el que se detalla que puede el Patronato acordar la modificación de los estatutos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y ha de acometer tal modificación cuando las circunstancias de la organización hayan variado de tal manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus estatutos.

Y considerando que la Orden Hospitalaria en España, después de su Capítulo interprovincial celebrado en el Escorial del 15 al 25 de enero de 2018 en el que se decidió la erección en el 2020 de la Provincia única en España de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios y como quiera que por la situación de Pandemia se alargó dicho proceso aplazándose hasta el año 2021 en el que culmina dicha erección, es por lo que se hace necesario para el buen gobierno de la Fundación Juan Ciudad modificar sus estatutos con objeto de una mejor eficacia de funcionamiento y operativa propia de la Fundación para el cumplimiento de sus fines, regulando el régimen jurídico de la misma con la finalidad de adaptarse a la realidad y de acuerdo con la organización que establece para la Fundación la Institución Fundadora en cuanto a la estructura de composición del Patronato y, en general, para actualizar sus estatutos, adecuando su redacción para una mejor comprensión, incluyendo un lenguaje universal e inclusivo acorde con la sociedad en que vivimos. Tanto la Entidad fundadora como los patronos pertenecientes a la misma estiman la necesidad de la modificación de los Estatutos.

01/2021



FY5095946



En base a lo anterior, resultando conveniente en interés de la Fundación y correspondiéndole decidir este extremo al Patronato, tras el estudio por los patronos de la propuesta formulada, después de un intercambio de opiniones, El Patronato acordó por unanimidad modificar los artículos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,13,14,15,17,20,25,26,27,28 se acordó igualmente por unanimidad suprimir el art.16, añadir un preámbulo, así como una disposición final, añadir un índice y redactar los nuevos estatutos con estas modificaciones. Esta nueva redacción se adjunta al acta de la sesión e igualmente se acompaña a la presente certificación siendo firmada la nueva redacción de los estatutos por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Acordando de igual forma que se proceda a la presentación de los citados estatutos previamente al Protectorado para que manifieste su **NO OPOSICIÓN** a los mismos en base a lo estipulado en el art. 29. 4. de la Ley 50/2002 de 26 de diciembre de Fundaciones, para poder elevarlos a escritura pública en su caso.

Finalmente, el Patronato acordó por unanimidad facultar al Señor Director de la Fundación Juan Ciudad, D. Juan José Ávila Ortega con DNI 09307124-J para que realice las gestiones y actuaciones que fueren precisas ante el Protectorado y el Registro de Fundaciones en relación a los acuerdos adoptados, y, en su caso, elevar a público el acuerdo adoptado de modificación y nueva redacción de los estatutos de la Fundación Juan Ciudad y suscribir la escritura pública correspondiente ante notario, así como subsanaciones de la misma si fuere necesario.

Se adjunta a la presente certificación formando parte de la misma una relación numérica de los artículos modificados y aquellos que sin modificar mantienen o han cambiado su numeración, para facilitar el trabajo al Protectorado, igualmente se adjunta un índice de los mismos y la redacción completa de los nuevos estatutos todo ello firmado por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Y a fin de que conste y surta los efectos oportunos, suscribo el presente certificado en Madrid, 15 de marzo de 2021.

Vº Bº PRESIDENTE
Fdo. José Antonio Soria Craus

SECRETARIO
Fdo. José Miguel Valdés Grande

LEGITIMACIÓN: YO, JOSÉ PERIEL MARTÍN, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la misma. - - - - -

LEGITIMO por serme conocidas, las firmas y rúbricas que anteceden, de DON JOSE ANTONIO SORIA CRAUS, titular del D.N.I. número: 04161310N y DON JOSE MIGUEL VALDES GRANDE, titular del D.N.I. número 04562638-J. Anotada en el Libro Indicador con el número: 191. Sección 2ª.-

Madrid, a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.



Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA, NO SUJETO

01/2021



FY5095945



Modificación Estatutos y nueva redacción

TITULO I NATURALEZA DE LA FUNDACION

Preámbulo.

Es propósito de la FUNDACION JUAN CIUDAD, promovida por la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, proseguir la obra de San Juan de Dios. La Fundación Juan Ciudad está animada por la dignidad inherente a todo ser humano, sujeto de derechos y obligaciones a procurar en el Cuidado a las personas, reconociendo que todas son iguales y merecen la misma consideración y respeto independientemente de su sexo, proveniencia, religión o situación de vulnerabilidad.

Art. 1. Institución Fundadora y denominación. La Orden Hospitalaria de San Juan de Dios para el cumplimiento de su misión y carisma, promueve la FUNDACION JUAN CIUDAD, como una Fundación cultural privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, constituida al amparo del artículo 34 de la Constitución, y que se rige por estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones, así como por sus normas de desarrollo y las demás disposiciones legales vigentes. Para el cumplimiento de sus fines fuera del territorio español actuará bajo el nombre de JUAN CIUDAD ONGD.

Art 2. Personalidad. La Fundación Juan Ciudad tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar en consecuencia todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en estos estatutos y el ordenamiento jurídico, y constituida sin ánimo de lucro y con carácter indefinido.

Art 3. Domicilio y ámbito. El domicilio de la Fundación es c/ Herreros de Tejada, número 3, 28016 Madrid. El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la



legislación vigente. La Fundación podrá tener sedes a través de delegaciones locales, provinciales, autonómicas o internacionales.

Dada su proyección internacional, el ámbito de la Fundación abarca a todo el Estado Español y a todos los territorios y países para el desarrollo de su objeto.

TITULO II OBJETO-FINES Y ACTIVIDADES

Art 4. Objeto y fines. El objeto de la Fundación Juan Ciudad es la investigación, formación, asistencia y cooperación técnica en los campos sanitario y social, para el desarrollo humano y sostenible, la calidad de vida y el mejoramiento de la prevención, asistencia y rehabilitación e inclusión de las personas que sufren o se encuentran en situación de vulnerabilidad, pobreza, dependencia, abandono o rechazo social, en España y en los países empobrecidos o más desfavorecidos.

Para la consecución de estos fines y objetivos la Fundación promoverá y apoyará cuantas acciones y actividades sean necesarias. La Fundación actuará con criterios de imparcialidad y no discriminación en la determinación de sus beneficiarios, independientemente de su sexo, proveniencia, religión o situación de vulnerabilidad.

Para el cumplimiento de sus fines fuera del territorio español, la Fundación realizará sus **actividades** bajo el nombre de JUAN CIUDAD ONGD

Art.5. Actividades. Es propósito de la Fundación para el desarrollo de sus fines:

- a). - Proporcionar, en la medida de lo posible, unos niveles dignos de salud y de bienestar social en el entorno donde se encuentran enclavadas contrapartes locales (Centros asistenciales de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios África, Asia-Pacífico, América Latina y Caribe y en las poblaciones beneficiarias).
- b). - Apoyar la realización de los proyectos sanitarios y sociales que remitan las contrapartes locales y que permitan a los pueblos beneficiarios alcanzar su propio desarrollo progresivamente, así como en la formación de sus Voluntarios y Profesionales.
- c). - Contribuir a la concienciación de la sociedad española y europea de la realidad y las carencias de los países empobrecidos, especialmente en el ámbito sanitarios y sociales.

01/2021



FY5095944



- d). - Colaborar en la Educación para el Desarrollo, la salud y el bienestar social de los propios pueblos en los que se llevan a cabo proyectos y de la población española que colabora en los mismos.
- e). - Promover estudios e investigaciones que afecten al campo de las ciencias médicas, sociales y familiares.
- f). - Procurar que los Centros de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios en los países empobrecidos con los que se coopera sean a su vez "centros distribuidores y multiplicadores" de los recursos que reciben, y así toda su zona de influencia pueda beneficiarse de éstos.
- g). - Atender a las personas beneficiarias con sus actividades de investigación, formación, asistencia y cooperación técnica en función de sus medios.

El objetivo primordial es universalizar la Hospitalidad haciendo posible esa corriente de solidaridad necesaria entre todos los pueblos de la tierra, para caminar decididamente hacia un cambio de actitudes e ir transformando las actuales estructuras, en cuanto a la desigual distribución de bienes y servicios, colaborando a un mundo más justo.

TITULO III ÓRGANOS Y ESTRUCTURA DE LA FUNDACION

Art6.- Patronato. La representación, el gobierno y la administración de la Fundación están atribuidos al Patronato. Integran el mismo un mínimo de 5 y un máximo de 7 personas.

Integran el Patronato:

- a). - El Superior Provincial de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios en España, o persona en quien él delegue y designe la representación mientras dure su mandato.
- b). - El Ecónomo Provincial de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios en España
- c). - y entre 3 a 5 personas más, elegidas por el Gobierno Provincial de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios en España, por tiempo de 4 años, pudiendo ser renovados por igual plazo y así sucesivamente por iguales periodos de 4 años, con un límite máximo de dos renovaciones.



Sera Presidente del Patronato el Superior Provincial o, en su caso, la persona designada por él en los términos expuestos en el apartado a) del presente artículo.

El Patronato elegirá de entre las personas que lo integran al Vicepresidente, Tesorero y Secretario, pudiendo esta última no formar parte del patronato; el resto de patronos serán vocales.

El Superior General de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios o un Delegado suyo con el fin de continuar los vínculos y favorecer la coordinación con las otras organizaciones que comparten los Valores, Misión y Visión de la Fundación tiene derecho a participar como invitado en las reuniones del Patronato con voz.

El Patronato puede encomendar determinadas funciones y facultades a Comisiones especializadas y a las Delegaciones Internacionales, Autonómicas, Provinciales y Locales de la Fundación con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

Art.7. Los Patronos. Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

Asimismo, la aceptación se podrá llevar a cabo ante el Patronato acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.

En todo caso, la aceptación se notificará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

En caso de muerte, renuncia, incapacidad permanente o cese de un patrono, se remplazará en la siguiente reunión del consejo. Las obligaciones de este nuevo miembro terminan en la fecha en que normalmente expiraba el mandato del patrono sustituido.

Por circunstancias extraordinarias y si así lo solicita el Presidente del Patronato, los patronos podrán aceptar continuar en funciones hasta la reunión constitutiva del nuevo Patronato e inscripción del mismo en el Registro de Fundaciones y siempre sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente.

Los patronos deben asistir personalmente a las reuniones del patronato.

01/2021



FY5095943



Se consideran presentes dentro del significado del párrafo anterior los patronos que participen a través de medios de videoconferencia o telecomunicación que permitan su identificación en caso de enfermedad o imposibilidad física.

La sustitución de patronos procederá de conformidad con lo dispuesto para los supuestos de modificación de los Estatutos; estando el Protectorado facultado, hasta que dicha modificación se produzca, para designar a la persona o personas que integre o integren provisionalmente el órgano de gobierno y representación de la Fundación.

El cese de patronos de la Fundación se producirá por los motivos tasados en la ley.

El cargo de patrono es gratuito sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio de que el Patronato pueda fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado.

No obstante, los patronos tienen derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su específica función les ocasione.

Los patronos podrán contratar con la Fundación la realización de estudios y trabajos, previa autorización del Protectorado. No podrá ser patrono de la Fundación ninguna persona asalariada en la misma.

Podrá actuar en nombre y representación de un patrono otro patrono por él designado. Esta actuación será siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representante formule por escrito, no pudiendo ser delegable el voto en los supuestos que la ley establece.

Los patronos deberán concurrir a las reuniones a las que son convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes estatutos.

Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y



quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

Art 8. Funciones del Patronato. Las funciones del órgano de gobierno de la Fundación se centran básicamente en las de gobierno y representación. Corresponde al Patronato cumplir los fines Fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

Constituye una función típica del Patronato la de representación de la Fundación que abarca tanto los actos comprendidos dentro del objeto de la Fundación como aquellos otros que pueden denominarse complementarios, referidos tanto a efectos judiciales como extrajudiciales.

Le corresponden al Patronato las funciones de gestión relacionadas con el régimen presupuestario y contable de la Fundación así mismo como, la supervisión periódica de ejecución.

También le corresponde al Patronato la realización de los actos necesarios para la inscripción de la Fundación y aquellos otros que resulten indispensables para la conservación de su patrimonio, así como los que no admitan demora sin perjuicio para la Fundación. Función ésta que está referida al período de formación de la Fundación, es decir, desde que es otorgada la escritura fundacional y en tanto se procede a la inscripción en el Registro de Fundaciones.

Art. 9. El Patronato creará un Comité de dirección para la gestión y administración de la Fundación cuya composición, estructura y funciones se determinarán en el Reglamento de Régimen Interno (RRI) de la Fundación.

La creación, modificación, suspensión y supresión de comisiones especializadas y Delegaciones Internacionales, Autonómicas, Provinciales y Locales corresponden al Patronato, que determinará su estructura, composición, facultades y funciones, así como los medios personales y materiales de que puedan disponer.

Art. 10. El Patronato es soberano en el cumplimiento de su misión, sin perjuicio del Protectorado que las Leyes atribuyen a la administración del Estado.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

01/2021



El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Art. 11. El Patronato es el titular exclusivo de todas las potestades que en derecho se precisen para el eficaz desempeño de los fines de la Fundación e interpretará sin limitación alguna los presentes Estatutos.

Art.12. En el ejercicio de las facultades de representación, gobierno y administración, el Patronato o la persona en la que delegue, habitualmente el Director de la Fundación, podrá realizar toda clase de actos y negocios jurídicos con sujeción a la legislación en vigor.

Art. 13. Cargos en el Patronato. - La Presidencia del Patronato la ostentará el Superior Provincial de la Orden Hospitalaria de San de Dios en España, o un Delegado suyo, mientras dure su mandato. El presidente propondrá la elección, entre los miembros del Patronato, de un Vicepresidente, para que actúe en su ausencia.

Asimismo, el Patronato deberá nombrar un Secretario a quien corresponderá la certificación de los acuerdos del Patronato, cargo que podrá recaer en una persona ajena al mismo, en cuyo caso tendrán voz, pero no voto.

El Presidente.

Al Presidente o persona que legalmente le sustituya, le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

El Vicepresidente.

Corresponderá al Vicepresidente, realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el puesto por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.



El Secretario.

Corresponderá al Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquellas que expresamente se le deleguen. En los casos de ausencia podrá ser sustituido por otro miembro que el Presidente designará al efecto.

Art. 14. Reuniones. El Patronato se reunirá al menos dos veces al año y cuantas veces sea convocado por su Presidente o cuando lo pidan tres de sus miembros. Dentro de los seis primeros meses de cada año, se reunirá necesariamente con objeto de aprobar las cuentas y el balance del año anterior y la memoria de actividades.

Las convocatorias habrán de cursarse con diez días de antelación como mínimo.

En Las convocatorias se señalará el orden del día de las sesiones, por lo que en las reuniones de Patronato se tomarán decisiones únicamente sobre el orden del día fijado en la convocatoria.

Cuando estén reunidos todos los miembros del Patronato, éste podrá reunirse y estará válidamente constituido sin necesidad de previa convocatoria, redactándose el orden del día que deberá ser establecido por unanimidad.

En las reuniones podrá contar con el asesoramiento de expertos, según la materia y problemática a tratar, así como con la asistencia de un secretario/a técnica.

Art.15. El Patronato estará válidamente constituido en reuniones ordinarias cuando concurran la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, dirimiendo los empates el voto del Presidente.

Los acuerdos serán transcritos en el Libro de Actas, bajo la fe del Secretario y el visto bueno del Presidente.

Art. 16. Autonomía de organización y funcionamiento. - El Patronato impulsará la redacción del Reglamento del Régimen Interno (RRI) que concrete y desarrolle los preceptos de estos Estatutos. Un ejemplar de este Reglamento y de sus modificaciones será remitido al Protectorado

01/2021



FY5095941



TITULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 17. Patrimonio. - El Patrimonio de La Fundación Juan Ciudad está integrado por:

- a) la dotación fundacional, siendo ésta los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación.
- b) por los bienes y derechos que recibe, a título oneroso o gratuito, de entidades públicas o privadas y de particulares, en especial subvenciones de las Administraciones Públicas, donaciones, herencias o legados, y las aportaciones de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios. Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario.

Art.18.- Administración del patrimonio. El Patronato administrará el capital fundacional, resolviendo soberanamente sobre su inversión, modificación o conversión de sus elementos, en vista a la coyuntura económica y según su libre criterio, sin necesidad de autorización alguna, aunque dará cuenta motivada de los cambios que introduzca en las inversiones al Protectorado de Fundaciones comunicándolo en el plazo máximo de 30 días hábiles siguientes a su realización.

No obstante, lo anterior, se limita la necesidad de autorización del Protectorado a los supuestos de enajenación o gravamen de los bienes y derechos que formen parte de la dotación o estén directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales, que se concederá si existe justa causa debidamente acreditada.

Cuando el Protectorado tenga conocimiento de que se han realizado enajenaciones y gravámenes sin la preceptiva autorización, requerirá al Patronato cuanta información considere conveniente y el Patronato dispondrá de un plazo de quince días para suministrársela.

El Protectorado podrá ejercer las acciones de responsabilidad que correspondan contra los patronos, cuando los acuerdos del Patronato fueran lesivos para la Fundación.

La acción de responsabilidad de los patronos ante la autoridad judicial y en nombre de la Fundación puede entablarse también por los patronos disidentes o ausentes, así como por el fundador cuando no fuese patrono.

Art.19. Responsabilidad. Los patronos serán los responsables frente a la Fundación de la pérdida del beneficio de inventario por los actos a que se refiere el artículo 1024 del código civil (si el heredero dejare a sabiendas de incluir en el inventario alguno de los bienes, derechos o acciones de la herencia o si antes de



completar el pago de las deudas y legados enajenase bienes de la herencia sin autorización judicial o la de todos los interesados, o no diese al precio de lo vendido la aplicación determinada al concederle la autorización).

La aceptación de legados con cargas o donaciones onerosas o remuneratorias y la repudiación de herencias, donaciones o legados sin cargas será comunicada por el Patronato al Protectorado en el plazo máximo de los 10 días hábiles siguientes, pudiendo éste ejercer las acciones de responsabilidad que correspondan contra los patronos, si dicha aceptación fuera lesiva para la Fundación.

Art. 20. Sobre los valores mobiliarios. Los valores mobiliarios que posea la Fundación serán confiados al Patronato y, en régimen de depósito administrado, a una entidad financiera autorizada a operar por la Unión Europea.

Art. 21. Destino económico. A la realización de los fines de la Fundación se destinarán, al menos, el 70% de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados, para la obtención de tales resultados o ingresos, debiéndose destinar el resto, a incrementar la dotación fundacional o bien las reservas según acuerdo del Patronato.

La Fundación deberá cumplir esta obligación en el plazo comprendido ente el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido los respectivos resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

Los gastos realizados para la obtención de tales ingresos podrán estar integrados, en su caso, por la parte proporcional de los gastos por servicios exteriores, de los gastos de personal, de otros gastos de gestión, de los gastos financieros y de los tributos, en cuanto que contribuyan a la obtención de los ingresos, excluyendo de este cálculo los gastos realizados para el cumplimiento de los fines estatutarios.

En el cálculo de los ingresos no se incluirán las prestaciones o donaciones recibidas en concepto de dotación patrimonial en el momento de la constitución o en un momento posterior, ni los ingresos obtenidos en la transmisión onerosa de bienes inmuebles en los que la entidad desarrolle la actividad propia de su objeto o finalidad específica, siempre que el importe de la citada transmisión se reinvierta en bienes inmuebles en los que concurra dicha circunstancia.

Art. 22. Cuando así sea aconsejable a juicio del Patronato, se podrán destinar Bienes integrantes del Patrimonio de la Fundación al cumplimiento directo de los fines fundacionales, siempre que no se reduzca el capital a menos de la dotación

01/2021



inicial. En la memoria de las actividades desarrolladas en cada ejercicio económico se justificará el destino que se haya dado a estos elementos del patrimonio.

Art. 23. El Patronato autorizará la contratación del personal técnico y administrativo necesario y fijará sus retribuciones. Los gastos de administración no podrán pasar de los límites reglamentarios.

Art. 24. Ejercicio económico. El ejercicio económico coincidirá con el año natural. La Fundación, además del libro de Actas, llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de inventarios y Cuentas Anuales y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

En la gestión económica financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Art.25. Plan de actuación y cuentas anuales. El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Presidente o la persona que designe el Patronato formulará las cuentas anuales que deberán ser aprobadas por el Patronato en el plazo de seis meses desde el cierre del ejercicio y se presentarán al Protectorado en los diez días hábiles siguientes a su aprobación para su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones.

Las cuentas anuales que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria forman una unidad, deben ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del Patrimonio de la situación financiera y de los resultados de la Fundación.

En la memoria se complementará, ampliará y comentará la información contenida en el balance y la cuenta de resultados y se incorporará un inventario de los elementos patrimoniales.

Además, se incluirán en la memoria las actividades fundacionales los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada uno de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines y el grado de cumplimiento del destino de rentas e ingresos.



La Fundación realizará anualmente una auditoría externa remitiendo el informe de la misma al Patronato y si reúne los requisitos establecidos en el art.25. 5. de la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones, dicho informe se acompañará a las cuentas y se elevará al Protectorado.

TITULO V MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Art. 26. Modificación de Estatutos

La modificación de estatutos es competencia del Patronato de la Fundación. el Patronato podrá acordar la modificación de los Estatutos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y ha de acometer tal modificación cuando las circunstancias de la organización hayan variado de tal manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos.

La modificación se hará a propuesta del Presidente, quien realizará las consultas y trabajos previos necesarios con el Director de la ONGD y/o los Delegados implicados, informando de ello al Comité de Dirección de la Fundación Juan Ciudad, elaborándose la redacción de los estatutos que finalmente será aprobada por el Patronato.

Para su efectividad, se estará a lo dispuesto en la legislación en vigor.

Estos Estatutos podrán ser traducidos en las distintas lenguas oficiales del estado y a las de los países donde se actúa.

TITULO VI EXTINCIÓN DE LA FUNDACION

Art. 27. Extinción.

- a) El Patronato podrá acordar la extinción de la Fundación por las causas y en la forma prevista que establece la legislación en vigor.
- b) La extinción de la Fundación, salvo que ésta se produzca por fusión con otra, determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el órgano de gobierno bajo el control del Protectorado.
- c) El Patrimonio remanente resultante de la liquidación, pasará a una entidad considerada como entidad beneficiaria del mecenazgo a los efectos previstos en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo que persiga fines similares al

FY5095939

01/2021



de la Fundación. Dentro de las Entidades anteriormente mencionadas, tendrá preferencia en primer lugar, la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, Provincia San Juan de Dios de España.

Disposición final: los presentes estatutos se han de interpretar con lenguaje inclusivo, por lo que en aquellos términos expresados en género masculino y neutro también deben de extenderse al género femenino y viceversa.

La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y en lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, así como el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

Vº Bº PRESIDENTE
Fdo. José Antonio Soria Craus

SECRETARIO
Fdo. José Miguel Valdés Grande



Modificaciones de los estatutos. Relación de artículos que se modifican de los presentes estatutos, así como aquellos que continúan:

Se introduce un Preámbulo.

Se modifican los arts. 1, 2, 3, pasando a ser los nuevos 1,2 y 3

Se redacta un nuevo art. 4 con distinto contenido que el actual 4.

Los arts. 4, 5 y 6 se modifican y se integran parte de sus contenidos en el nuevo art.4 y art.5,

Se redacta un nuevo art.6 con distinto contenido que el actual 6

Se redacta un nuevo art.7 con distinto contenido que el actual 7, parte del contenido del actual art.7 se integra modificándose en el nuevo art. 4 y art. 5.

se redacta un nuevo art.8 con distinto contenido que el actual número 8

El actual art.8 se modifica en su totalidad y su contenido se integra modificándose al nuevo art 6 con redacción distinta. el nuevo art. 8 en su redacción tiene otro contenido.

El art. 9 se modifica y pasa a ser el nuevo art 9

El art.10 se modifica pasando parte de su contenido al nuevo art.7 y al nuevo art. 10.

El art. 11 no se modifica y mantiene su numeración-

El art. 12 no se modifica y mantiene su numeración

El art. 13 se modifica y mantiene su numeración, nuevo art. 13

El art.14 se modifica y mantiene su numeración, nuevo art.14

El art.15 se modifica y mantiene su numeración, nuevo art. 15

El actual art.16 se suprime y se redacta un nuevo art.16 con el contenido del actual art. 26.

El art. 17 se modifica y pasa a ser el nuevo art. 17

El art.18 no modifica su contenido y mantiene su numeración.

El art.19 no modifica su contenido y mantiene su numeración.

El art.20 se modifica y pasa a ser el nuevo 20

El art.21 no modifica su contenido y mantiene su numeración.

El art.22 no modifica su contenido y mantiene su numeración.

El art. 23 no modifica su contenido y mantiene su numeración.

El art. 24 no modifica su contenido y mantiene su numeración.

El art. 25 se modifica, y pasa a ser el nuevo art.25.

El art.26 se modifica y su contenido pasa a integrarse en el nuevo art 16

01/2021



FY5095938



El art. 27 se modifica y pasa a ser el nuevo art. 26. El art. 28 se modifica y pasa a ser el nuevo art 27 y finalmente se añade una disposición final a los estatutos.

Los nuevos artículos y los subsistentes en la nueva redacción de Estatutos se incardinan dentro de TITULOS y no de CAPITULOS como en la actual redacción

Siendo el preámbulo y los nuevos arts. 1 a 3 inclusive incardinados en el TITULO I denominado NATURALEZA DE LA FUNDACION

Los nuevos arts. 4 y 5 se incardinan en el TITULO II denominado OBJETO-FINES Y ACTIVIDADES.

Los nuevos arts. 6 al 16 inclusive se incardinan en el TITULO III denominado ORGANOS Y ESTRUCTURA DE LA FUNDACION.

Los nuevos arts. 17 al 25 inclusive se incardinan en el TITULO IV denominado REGIMEN ECONOMICO.

El nuevo art. 26se incardina en el TITULO V denominado MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

El nuevo art. 27 se incardina en el TITULO VI denominado EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Se añade una Disposición final.

Vº Bº PRESIDENTE
Fdo. José Antonio Soria Craus

SECRETARIO
Fdo. José Miguel Valdés Grande



ESTATUTOS FUNDACION JUAN CIUDAD

TITULO I

NATURALEZA DE LA FUNDACION

Preámbulo

Art. 1.- Institución fundadora y denominación

Art. 2.- Personalidad

Art. 3.- Domicilio y ámbito.

TITULO II

OBJETO-FINES Y ACTIVIDADES

Art. 4.- Objeto-Fines

Art.5.- Actividades

TITULO III

ORGANOS Y ESTRUCTURA DE LA FUNDACION

Art. 6.- Patronato

Art. 7.- Los Patronos

Art. 8.- Funciones del Patronato

Art. 9 a 12.- Relativos al Patronato

Art. 13.- Cargos en Patronato

Art. 14.- Reuniones

Art. 15.- Reuniones y acuerdos

Art. 16.- Autonomía de organización y funcionamiento

01/2021



FY5095937



TITULO IV

REGIMEN ECONOMICO

- Art. 17.- Patrimonio
- Art. 18.-Administración del patrimonio
- Art. 19.- Responsabilidad
- Art. 20.- Sobre los Valores mobiliarios
- Art. 21.- Destino económico
- Art. 22 y 23. Aspectos económicos
- Art. 24. Ejercicio económico
- Art. 25. Plan de Actuación y cuentas anuales.

TITULO V

MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

- Art. 26. Modificación de Estatutos

TITULO VI

EXTINCION DE LA FUNDACION

- Art. 27. Extinción
- Disposición Final

Vº Bº PRESIDENTE
Fdo. José Antonio Soria Craus

SECRETARIO
Fdo. José Miguel Valdés Grande



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

MINISTERIO DE
CULTURA Y DEPORTE

Nº EXPEDIENTE: 555-356382
FECHA EXPEDIENTE: 24 de marzo de 2021
NUM. REGISTRO: 000019961e2100009755
NOMBRE: FUNDACION JUAN CIUDAD
CÓD. DE IDENTIFICACION: G78519303
TELÉFONO: 617935173
CORREO ELECTRÓNICO: administración@sanjuandedios-fjc.org

Procedimiento: Fundaciones. Protectorado. Comunicación al Protectorado de modificaciones estatutarias
SIA: 052100

Datos de la solicitud:

Datos del dueño del certificado

Nombre JUAN JOSE
Email administración@sanjuandedios-fjc.org

Apellidos AVILA ORTEGA
Num. documento 09307124J

DATOS DE LA SOLICITUD

Las comunicaciones y notificaciones relativas a la tramitación del presente expediente se realizarán mediante comparecencia electrónica en la sede electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte, de acuerdo con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Datos de la Fundación
Nombre de la Fundación:
FUNDACION JUAN CIUDAD

NIF de la Fundación:
G78519303

Nº Registro Fundación:
130

Reglamento de Protección de datos

Sus datos personales serán tratados por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura y Deporte (Plaza del Rey, 6. Madrid, jurídico.fundaciones@cultura.gob.es), e incorporados a la actividad de tratamiento "Gestión del Protectorado de Fundaciones", cuya finalidad es el ejercicio de las funciones del protectorado de Fundaciones. Dicho tratamiento se realiza en base al artículo 6.1 a), consentimiento del interesado, del Reglamento (UE) 2016/679, y en el cumplimiento de Ley 50/2002, de Fundaciones. Los datos personales que se tratarán son los que usted nos proporciona en el formulario, correspondientes a sus datos identificativos básicos y de contacto. Los datos personales generados por esta actividad de tratamiento, durante la vigencia del tratamiento, pueden ser comunicados al Registro de Fundaciones de Competencia Estatal del Ministerio de Justicia, a la Agencia Estatal Tributaria y a otras administraciones por obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español. Puede ejercitar sus derechos de acceso,

09-rcoly@p.es

DIRECCIÓN
PLAZA DEL REY, 1, 28004 MADRID
TEL 91 701 70 00
FAX:

FY5095936

01/2021



rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la sede electrónica del ministerio, presencialmente en las oficinas de registro o por correo postal.

Puede consultar información adicional y detallada sobre la protección de sus datos:

<https://www.culturaydeporte.gob.es/dam/imagenes/5ba8d9d-1423-toda-8a5e-51d118f254d93/informacion-proteccion-datos.pdf>

DOCUMENTOS ADJUNTOS

Certificación del acuerdo aprobado por el Patronato, emitida por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

1 Cert. aprob. modif. estatutos 2021.pdf (1,41 MB) - hash: 64d65e4354618e5e680be2c4f8cb4a3b7730593575a90c75a32a645295bd6879960d1ad7c53c87b57885c1918e22141ccc074a7c0e628a414b217079d4a72727ea

Texto de la modificación

2 Estatutos firmados Patronato.pdf (2,4 MB) - hash: 0720b9b88db595c69366a090a13f3f9e7ca3f0ee28d3b0136021f8085bdd0d8973bda2412174e95218217c64fd8bae6cccafd99f9e9fa010881179780087

Autorización para representar a la fundación, sólo si fuera necesaria.

Documento opcional

3 Relación arts modificados e indice.pdf (192,24 KB) - hash: 88d55faaf18a71f6e9f220094220bd90e4d3d188bb646b5c687771b72e1d13bd4c9703ba14a21f43fe4fc9db34a15cffe8cfc38dfe831162dfe361bd41c95c9

Si necesita ayuda puede contactar con: - soporte.sede.sec@cultura.gob.es para problemas técnicos con la gestión del trámite. - juridico.fundaciones@cultura.gob.es para dudas sobre cuestiones administrativas o jurídicas del procedimiento.

Código seguro de Verificación: CULTURA-83d3-21b5-6279-4501-f5d9-4ba4-b4ef-e5fb | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://cultura.sede.gob.es/valida>

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Oficina de Registro Electrónico Virtual (MCD) - O00019981
 Fecha y hora de registro en: 24/03/2021 12:37:53 (Horario peninsular)
 Fecha presentación: 24/03/2021 12:37:52 (Horario peninsular)
 Número de registro: O00019981e2100009755
 Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
 Enviado por SIR: SI

Interesado

CIF: G78519303 Razón Social: FUNDACION JUAN CIUDAD
 País: Municipio:
 Provincia: Dirección:
 Código Postal: Teléfono:
 Canal Notif: Correo: administracion@sanjuandedios-fjc.org
 Observaciones:

Información del registro

Tipo Asiento: Entrada
 Resumen/Asunto: Registro de solicitud en Fundaciones. Protectorado. Comunicación al Protectorado de modificaciones estatutarias (Cód. 052100)
 Unidad de tramitación destino/Centro directivo: S.G. de Protectorado de Fundaciones - EA0019837 / Ministerio de Cultura y Deporte
 Ref. Externa:

Formulario Presentación

Título: Datos registrados

Sección Principal

IdentificadorLogin

Ambito

CULTURA (2584)

Nombre de la Fundación:

FUNDACION JUAN CIUDAD

NIF de la Fundación:

G78519303

El registro realizado está emparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijo en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carreta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carreta/>

ÁMBITO-PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER

GEISER-5f84-28d3-3406-4774-8396-d186-d79a-b6aa

24/03/2021 12:37:53 (Horario peninsular)

Nº REGISTRO

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

VALIDEZ DEL DOCUMENTO

O00019981e2100009755

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Original

01/2021



FY5095935

Certificación del acuerdo aprobado por el Patronato, emitida por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

1 Cert. aprob. modif. estatutos 2021.pdf | hash:
64d65e4354618e5e680be2c4f8cb4a3b773053f575a90c75a32a646295bd6879960d1ad7c53c87b57886c1918e22141ccc074a7cee628a4f4b
2f7079d4a727ea | 21

Texto de la modificación

2 Estatutos firmados Patronato.pdf | hash:
0720b9b88db585c69366a090a13f3f9fe7ca3f0ee28d3b0136021f8085bdd0d8873bda2412174e9b2182f7c64fd8bae6cccaf6d96fe9fea01088f
179780087 | 23

Autorización para representar a la fundación, sólo si fuera necesaria.

Documento opcional

3 Relación arts modificados e indice.pdf | hash:
88d65faaff8a7ff6e9f220094220bd9de4d3d188bb646b5c687771b72e1df3bd4c9703ba14a21143fee4fc9db34a15cffe8fc38dfe83f162cfe36fbd
4fc95c9 | 25

Nº Registro Fundación:

130

Código seguro de Verificación: GEISER-5f84-28d3-3406-4774-8396-d186-d79a-b6aa | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b) de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

ÁMBITO-PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER

GEISER-5f84-28d3-3406-4774-8396-d186-d79a-b6aa

24/03/2021 12:37:53 (Horario peninsular)

Nº REGISTRO

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

VALIDEZ DEL DOCUMENTO

000019981e2100009755

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Original

DOY FE: Que es copia exacta de su original, que bajo el número al principio indicado obra en mi protocolo general de instrumentos públicos, y para **la Mercantil denominada "FUNDACIÓN JUAN CIUDAD"**, la expido en **diecisiete** folios de papel timbrado del Estado para uso exclusivo de documentos notariales, numerados en orden correlativo posteriores a contar desde la numeración del presente, que signo, firmo, rubrico y sello. En Madrid, a el mismo día de su otorgamiento. Doy fe.-----



Diligencia: Para hacer constar que el presente documento ha quedado inscrito en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia.

Madrid, 8 - 10 - 1932
EL FUNCIONARIO

